

# ARTÍCULO 21

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 21	
Nota preliminar . . . . .	1
I. Reseña general . . . . .	2-3
II. Reseña analítica de la práctica . . . . .	4-12
A. Aprobación y modificación del reglamento de la Asamblea General . . . . .	4-9
1. Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	4-5
2. Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas . . . . .	6-8
3. Reunión del UNITAR de 1985 de los Presidentes de la Asamblea General con ocasión del 40.º aniversario de las Naciones Unidas . . . . .	9
B. Elección del Presidente de la Asamblea General . . . . .	10-12

---

## TEXTO DEL ARTÍCULO 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones.

### NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina no se introdujeron cambios en el reglamento de la Asamblea General. Los debates pertinentes de la Asamblea (incluidos los de sus órganos subsidiarios) se resumen en la sección II. La práctica de la Asamblea en lo referente a la elección de su Presidente se describe en la sección II.

### I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina el reglamento de la Asamblea General permaneció inalterado. Aun así, la Asamblea siguió trabajando para racionalizar su labor y sus procedimientos. Varios órganos participaron pues en las deliberaciones pertinentes. En algunos casos, se formularon recomendaciones sobre la preparación de posibles modificaciones futuras del reglamento de la Asamblea. Participaron en las actividades pertinentes el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, la reunión del Insti-

tuto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) de 1985 de los Presidentes de la Asamblea General con ocasión del 40.º aniversario de las Naciones Unidas y la Quinta Comisión.

3. Cada año, la Asamblea General pidió al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que mantuviera activamente en examen la cuestión de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> A G resoluciones 40/78, 41/83, 42/157 y 43/170. Al respecto, véase asimismo el presente volumen, estudio del párrafo 1 a) del Artículo 13, párr. 41, nota a pie de página 101.

## II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

### A. Aprobación y modificación del reglamento de la Asamblea General

#### I. COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN

4. Durante los períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero de la Asamblea General, el Comité Especial examinó un documento de trabajo presentado por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>2</sup> en el que se abordaban varios aspectos de los procedimientos de las Naciones Unidas, incluidos procedimientos de la Asamblea General como la necesidad de revisar las conclusiones de 1984 del Comité, que ya habían sido aprobadas por la Asamblea para que se reprodujeran como anexo de su reglamento; la estrecha relación entre la racionalización de los procedimientos y las cuestiones sustantivas de financiación y utilización óptima de los recursos reducidos; la importancia de que las resoluciones y decisiones de la Asamblea se aprobaran por consenso y el objetivo de que este principio, entre otros, se reflejara en el reglamento de la Asamblea General; la utilización de un sistema electrónico de votación; la necesidad de que, antes del final de cada período de sesiones de la Asamblea, la Mesa hiciera sugerencias acerca de la organización y la racionalización de los trabajos de la Asamblea General en su siguiente período de sesiones; la racionalización del programa de la Asamblea; la posibilidad de convocar a ciertas Comisiones Principales sucesivamente; la distribución de los temas del programa entre las Comisiones Principales de la Asamblea General; la representación de todos los grupos regionales en la Mesa de cada Comisión Principal; la creación y eliminación de órganos subsidiarios; las fechas y la duración de los períodos de sesiones de los órganos entre períodos de sesiones; las reuniones fuera de la Sede; y la reducción del número de resoluciones y de solicitudes de que los Estados formularan observaciones y de que el Secretario General presentara informes<sup>3</sup>.

5. Las cuestiones pertinentes planteadas en la primera versión revisada del documento de trabajo se abordaron también en la segunda versión revisada que fue presentada en el período de sesiones de 1987 del Comité Especial y examinada posteriormente por la Comisión en su período de sesiones de 1988<sup>4</sup>. Durante el examen del documento se hizo referencia a las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Plenario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano sobre las medidas para mejorar el funcionamiento de la Asamblea General<sup>5</sup>, a las reco-

mendaciones del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>6</sup> y a las conclusiones de la Quinta Comisión y las disposiciones pertinentes de la resolución 41/213 de la Asamblea General, titulada “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”<sup>7</sup>.

#### 2. GRUPO DE EXPERTOS INTERGUBERNAMENTALES DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

6. En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General estableció, en su resolución 40/237, por un período de un año un Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de la Organización. Su función era presentar a la Asamblea un informe que contuviera las observaciones y recomendaciones del Grupo para aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de la Organización<sup>8</sup>. Algunas de las numerosas recomendaciones hechas por el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel versaron directamente sobre la organización de los trabajos de la Asamblea, como reducir el número, la frecuencia y la duración de las reuniones de sus órganos subsidiarios; celebrar conferencias y reuniones cada dos años y racionalizarlas; y simplificar los procedimientos y métodos de trabajo de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios<sup>9</sup>.

7. En 1986, de conformidad con la decisión adoptada por Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Quinta Comisión llevó a cabo un examen fáctico del informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel (teniendo también ante sí los documentos pertinentes de otros órganos y del Secretario General)<sup>10</sup> y presentó sus conclusiones al plenario<sup>11</sup>.

8. En su resolución 41/213, la Asamblea General decidió que las recomendaciones acordadas por el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel y contenidas en su informe se aplicaran a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión<sup>12</sup> y con sujeción a otras disposiciones de la resolución, incluida la solicitud de que el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC), con la asistencia de la Dependencia Común de Inspección (DCI) y de otros

<sup>2</sup> A/AC.182/L.43, A/AC.182/L.43/Rev.1 (A G (41), Supl. No. 33, párr. 32); y A/AC.182/L.43/Rev.2 (A G (41), Supl. No. 33, párr. 34).

<sup>3</sup> A/AC.182/L.43/Rev.1, párrs. 1-11. En relación con los párrs. 6-11, véase asimismo A G (42), Supl. No. 33, párrs. 26-33.

<sup>4</sup> A/AC.182/L.43/Rev.2 (A G (42), Supl. No. 33, párr. 34). (A/AC.182/L.43/Rev.2). Véase asimismo A G (43), Supl. No. 33, párrs. 62-103.

<sup>5</sup> Véase A/41/437 y A G (43), Supl. No. 33, párrs. 74 y 93.

<sup>6</sup> A G (41), Supl. No. 49. Véase asimismo A G (43), Supl. No. 33, párrs. 87, 91, 93 y 96.

<sup>7</sup> Véase A G (43), Supl. No. 33, párr. 96.

<sup>8</sup> A G resolución 40/237, párr. 2.

<sup>9</sup> A G (41), Supl. No. 49, secc. IIA, recomendaciones 2 b) y 3 b).

<sup>10</sup> A/41/795, párrs. 1 y 2.

<sup>11</sup> A/41/795.

<sup>12</sup> *Ibid.*

órganos, evaluara la aplicación de las recomendaciones relativas al mecanismo intergubernamental y a su funcionamiento<sup>13</sup>. En el párrafo 5 de la misma resolución se reafirmó que en lo referente al proceso de planificación, programación y presupuestación, el proceso de adopción de decisiones se regiría por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea General<sup>14</sup>. La Asamblea convino en que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución, el CPC “debería mantener sus prácticas actuales de llegar a decisiones por consenso; los puntos de vista explicativos, de haberlos, se presentarán a la Asamblea General”<sup>15</sup>. Asimismo, la Asamblea consideró conveniente que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esbozo del presupuesto por programas a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea, siguiera haciendo cuanto estuviera a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible<sup>16</sup>. La Asamblea también pidió al Secretario General que le presentara las normas y disposiciones suplementarias que considerara necesarias para el mejoramiento del proceso de planificación, programación y presupuestación<sup>17</sup>.

3. REUNIÓN DEL UNITAR DE 1985  
DE LOS PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
CON OCASIÓN DEL 40.º ANIVERSARIO  
DE LAS NACIONES UNIDAS

9. En 1985 se cumplió el 40.º aniversario de las Naciones Unidas. Entre las actividades realizadas en relación con este aniversario en junio de 1985 en Nueva York destacó la reunión de ex Presidentes y del Presidente en ejercicio de la Asamblea General organizada por el UNITAR<sup>18</sup>. Uno de los principales fines de esta reunión era el “mejoramiento de la Asamblea General”<sup>19</sup>. En las recomendaciones formuladas por los Presidentes de la Asamblea General respecto de la racionalización de los procedimientos de la Asamblea se abordaron varios elementos, como la organización del período de sesiones, inclusive la Mesa y su elección<sup>20</sup>, el calendario de reuniones, el programa, la reducción del número de temas, la agrupación de temas, el agrupamiento de cuestiones, la asignación de los temas y el debate general; los trabajos de las Comisiones Principales; la documentación, incluida la reducción

del número de documentos e informes y de comunicaciones de los Estados Miembros; las resoluciones, inclusive el número de resoluciones, el contenido de ellas y el procedimiento de votación; y los órganos subsidiarios<sup>21</sup>. En algunas de las recomendaciones se sugirió que el reglamento tendría que enmendarse como se proponía en las principales conclusiones<sup>22</sup>. Las principales conclusiones y las recomendaciones hechas por los Presidentes de la Asamblea se transmitieron al Secretario General para que las distribuyera a los Estados Miembros<sup>23</sup>. Los Presidentes de la Asamblea destacaron que habían hecho diversas “sugerencias prácticas encaminadas a mejorar los procedimientos de la Asamblea” y señalaron específicamente que una “medida que aumentaría considerablemente los efectos de las decisiones de la Asamblea General sería la reducción del número y, posiblemente, de la longitud de las resoluciones aprobadas por ella”<sup>24</sup>.

**B. Elección del Presidente de la Asamblea General**

10. En 1985, los Presidentes de la Asamblea General, reunidos con ocasión del 40.º aniversario de las Naciones Unidas, formularon la siguiente recomendación sobre la elección de la Mesa: “El Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales deben ser elegidos, o al menos deben presentarse las candidaturas, antes de que concluyan los trabajos del anterior período de sesiones en diciembre”<sup>25</sup>.

11. Al comienzo de los períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero sólo se presentó una candidatura y el Presidente de la Asamblea General fue elegido en cada caso por aclamación, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 16 del anexo VI del reglamento<sup>26</sup>. En el cuadragésimo período de sesiones, el Sr. Jaime de Piniés (España) fue elegido Presidente; en el cuadragésimo primer período de sesiones se eligió al Sr. Humayun Rasheed Choudhury (Bangladesh); y en el cuadragésimo tercer período de sesiones se eligió al Sr. Peter Florin (República Democrática Alemana).

12. A diferencia de los períodos de sesiones anteriores, al comienzo del cuadragésimo tercer período de sesiones se presentaron dos candidatos a Presidente de la Asamblea General. En consonancia con el artículo 92 del reglamento, la Asamblea eligió al Presidente por votación secreta<sup>27</sup>. Habiendo obtenido la mayoría requerida, el Sr. Dante Caputo (Argentina) fue elegido Presidente del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

*Notas*

<sup>13</sup> A G resolución 41/213, secc. I, párrs. 1 y 1 f).

<sup>14</sup> *Ibid.*, secc. II párr. 5.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 7. En la opinión jurídica del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre los párrafos 5 a 7 del proyecto se indicó que no “están en modo alguno en contradicción con las disposiciones del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas ni con las normas pertinentes del reglamento de la Asamblea General que ponen en vigor ese Artículo” (véase A G resolución 41/213, anexo II).

<sup>17</sup> A G resolución 41/213, secc. II, párr. 8. En el contexto de proceso presupuestario, en el párr. 11 del anexo I de la resolución A G 41/213 se hizo referencia a “las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada”.

<sup>18</sup> A/40/377.

<sup>19</sup> *Ibid.*, anexo, introducción, párr. 2.

<sup>20</sup> Al respecto, véase asimismo el párr. 10 del presente estudio.

<sup>21</sup> A/40/377, anexo, apéndice.

<sup>22</sup> *Ibid.*, apéndice, párrs. 2 y 4.

<sup>23</sup> *Yearbook of the United Nations* 1985, pág. 403. Véase A/40/377 y A/41/437, anexo, nota preliminar.

<sup>24</sup> Véase A/40/377, anexo, III, párr. 19.

<sup>25</sup> A/40/377, anexo, apéndice, párr. 1.

<sup>26</sup> A G decisión 40/302; A/40/PV.1, pág. 3; A G decisión 41/302; A/41/PV.1, pág. 5; A G decisión 42/302; A/42/PV.1, pág. 6.

<sup>27</sup> A G decisión 43/302; A/43/PV.1, págs. 11-20.